

**Hechos que resultan del cotejo de las fechas estampadas  
en las actuaciones glosadas a fs. 865, 866, 870, 871, 872  
y en los respectivos oficios originales  
de intervención telefónica**

En este punto el Tribunal hace referencia a una serie de discordancias que existe entre la fecha de lo pedidos de intervenciones telefónicas, las órdenes de intervención y las intervenciones efectivamente realizadas; ya que si bien todas debieran coincidir, ello no sucede y como resultado del cruce de información se pudo determinar que existen teléfonos que han sido intervenidos sin orden judicial. En algunos casos pareciera que el pedido de intervención telefónica fue realizado a los efectos de "blanquear" escuchas que se venían realizando sin la correspondiente orden judicial.